

Constancia secretarial: Manizales, 02 de mayo de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 1, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0016000
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **FABIOLA ESCOBAR CUERVO** contra **DIEGO ESCOBAR CUERVO, LUZ MERY ESCOBAR CUERVO, MARÍA ISABEL ESCOBAR CUERVO, MARTHA LUCÍA ESCOBAR CUERVO, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSALBA CUERVO DE ESCOBAR, JUAN DAVID ESCOBAR RAMÍREZ y FABIO MARCELO ESCOBAR RAMÍREZ HEREDERO DETERMINADOS DE ERNESTO ESCOBAR CUERVO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARIEL ESCOBAR CUERVO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 70 fijado el 3 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f300ac2faa363eb1db40d03a8e4e44cf82e32f46d96500f4971143be44e67c**

Documento generado en 02/05/2022 04:08:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**